

144

2019-1415- RECURSO REPOSICION ACLARACION AUTO - CLASE DE PROCESO

Gladys Pacheco <gladyspacheco74@yahoo.com>

Lun 12/04/2021 11:21

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (6 KB)

2019 - 1415 DOLLY VALBUENA aclaracion auto 08-08-21.pdf;

SEÑOR
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DOCTOR
JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
BOGOTÁ

REF: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA

DEMANDADOS: BLANCA DINA PARRA RIVERA y
GUSTAVO GALEANO LÓPEZ

RAD: 1100141890112019 01415-00

ASUNTO: Aclaración del auto de fecha 8 de abril del 2021

En mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo a su Despacho para solicitar la aclaración del auto de la referencia, en cuanto a la clase de proceso

Se adjunta memoria el PDF

Gladys Pacheco
Abogada
t.p. 46.148 c.s.j
c.c. 41.779.748
correo. gladyspacheco74@yahoo.com
Tels. 310-7687639

SEÑOR
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DOCTOR
JAIME RAMIREZ VASQUEZ
BOGOTA

REF: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
 DEMANDANTE: DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA
 DEMANDADOS: BLANCA DINA PARRA RIVERA
 GUSTAVO GALEANO LÓPEZ

RAD: **1100141890112019 01415-00**

ASUNTO: Aclaración del auto de fecha 8 de abril del 2021

En mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo respetuosamente a su Despacho para solicitar que se corrija en el párrafo primero que la demandada BLANCA DINA PARRA RIVERA tiene conocimiento del presente proceso de RESTITUCION de INMUEBLE ARRENDADO, por lo que no se emitió un mandamiento de pago, como erradamente se lee en el párrafo en cita,

GLADYS INÉS PACHECO GARCÍA
C.C. No. 41.779.748 de Bogotá
T.P. No. 46.148 del C.S. de la J.
Tel. 310-7687639

146

2019-1415 - Recurso - demandados no sean oídos por ausencia de pago

Gladys Pacheco <gladyspacheco74@yahoo.com>

Lun 12/04/2021 11:19

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (368 KB)

DOLLY VALBUENA RELACION TITULO BANCO AGRARIO A JULIO 2020.xlsx; dolly valbuena banco agrario respuesta titulos.pdf; 2019-1415 dolly valbuena RECURSO que demandados no sean oídos.pdf;

SEÑOR
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DOCTOR
JAIME RAMIRÉZ VÁSQUEZ
BOGOTÁ

REF: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA
DEMANDADOS: BLANCA DINA PARRA RIVERA y
 GUSTAVO GALEANO LÓPEZ

RAD: **1100141890112019 01415-00**

ASUNTO: Recurso de reposición y apelación parcial del
auto fechado 8 de abril del 2021 - DEMANDADOS NO
SEAN OIDOS

En mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer recurso de reposición y apelacion contra la decisión de su Despacho de oír a los demandandos y solicitar que no sean oídos en el proceso, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso

Gladys Pacheco
CC 41.779.749
T.P. 46.148 CSJ
Correo. gladyspacheco74@yahoo.com

Tels. 310-7687639

Adjunto:

Memorial en PDF

Archivo en excel proveniente del Banco Agrario que abre con 52073121

Carta respuesta del Banco Agrario

142

**Información de depósitos con corte fecha 27/07/2020.*

Arrendatario: GUSTAVO GALEANO LOPEZ -7500					
Arrendador: DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA -5					
TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. Del Depósito	Numero del Título
1	00052073121	PagEfc	20170920	1.140.000,00	4 00010 0006237095
1	00052073121	PagEfc	20171120	1.140.000,00	4 00010 0006331776
1	00052073121	PagEfc	20180418	1.140.000,00	4 00010 0006562853
1	00052073121	ImpEnt	20191023	1.300.000,00	4 00010 0007426584
1	00052073121	PagEfc	20170420	1.140.000,00	4 00360 0000001558
1	00052073121	PagEfc	20170519	1.140.000,00	4 00360 0000001585
1	00052073121	PagEfc	20170620	1.140.000,00	4 00360 0000001608
1	00052073121	PagEfc	20170719	1.140.000,00	4 00360 0000001624
1	00052073121	PagEfc	20170818	1.140.000,00	4 00360 0000001653
1	00052073121	PagEfc	20171020	1.140.000,00	4 00360 0000001698
1	00052073121	PagEfc	20180119	1.140.000,00	4 00360 0000001777
1	00052073121	PagEfc	20180220	1.140.000,00	4 00360 0000001800
1	00052073121	PagEfc	20180320	1.140.000,00	4 00360 0000001825
1	00052073121	PagEfc	20180518	1.140.000,00	4 00360 0000001863
1	00052073121	PagEfc	20180619	1.140.000,00	4 00360 0000001883
1	00052073121	PagEfc	20180718	1.140.000,00	4 00360 0000001912
1	00052073121	PagEfc	20180817	1.140.000,00	4 00360 0000001945
1	00052073121	PagEfc	20180918	1.140.000,00	4 00360 0000001967
1	00052073121	PagEfc	20181019	1.140.000,00	4 00360 0000002006
1	00052073121	PagEfc	20181115	1.140.000,00	4 00360 0000002030
1	00052073121	PagEfc	20181219	1.140.000,00	4 00360 0000002069
1	00052073121	PagEfc	20190118	1.140.000,00	4 00360 0000002096
1	00052073121	ImpEnt	20190219	1.140.000,00	4 00360 0000002121
1	00052073121	PagEfc	20190320	1.140.000,00	4 00360 0000002142
1	00052073121	ImpEnt	20190417	1.300.000,00	4 00360 0000002171
1	00052073121	ImpEnt	20190516	1.300.000,00	4 00360 0000002201
1	00052073121	ImpEnt	20190620	1.300.000,00	4 00360 0000002234
1	00052073121	ImpEnt	20190719	1.300.000,00	4 00360 0000002262
1	00052073121	ImpEnt	20190820	1.300.000,00	4 00360 0000002307
1	00052073121	ImpEnt	20191120	1.300.000,00	4 00360 0000002384
1	00052073121	ImpEnt	20191219	1.300.000,00	4 00360 0000002413
1	00052073121	ImpEnt	20200121	1.300.000,00	4 00360 0000002439
1	00052073121	ImpEnt	20200218	1.300.000,00	4 00360 0000002470
1	00052073121	ImpEnt	20200318	1.300.000,00	4 00360 0000002499
1	00052073121	ImpEnt	20200421	1.300.000,00	4 00360 0000002508
1	00052073121	ImpEnt	20200519	1.300.000,00	4 00360 0000002519
1	00052073121	ImpEnt	20200618	1.300.000,00	4 00360 0000002543
1	00052073121	ImpEnt	20200722	1.300.000,00	4 00360 0000002 +

00163	
2073121	
Estado	Nro. Preimpreso
PAGADO EN EFECTIVO	3126404
PAGADO EN EFECTIVO	3131235
PAGADO EN EFECTIVO	3148455
PENDIENTE DE PAGO	3200893
PAGADO EN EFECTIVO	3058768
PAGADO EN EFECTIVO	3058809
PAGADO EN EFECTIVO	3058844
PAGADO EN EFECTIVO	3113290
PAGADO EN EFECTIVO	3113329
PAGADO EN EFECTIVO	3128964
PAGADO EN EFECTIVO	3140495
PAGADO EN EFECTIVO	3140518
PAGADO EN EFECTIVO	3140546
PAGADO EN EFECTIVO	3153258
PAGADO EN EFECTIVO	3156128
PAGADO EN EFECTIVO	3156157
PAGADO EN EFECTIVO	3156190
PAGADO EN EFECTIVO	3162287
PAGADO EN EFECTIVO	3169801
PAGADO EN EFECTIVO	3171800
PAGADO EN EFECTIVO	3171838
PAGADO EN EFECTIVO	3181216
PENDIENTE DE PAGO	3181241
PAGADO EN EFECTIVO	3185487
PENDIENTE DE PAGO	3185516
PENDIENTE DE PAGO	3186970
PENDIENTE DE PAGO	3182979
PENDIENTE DE PAGO	3193100
PENDIENTE DE PAGO	3193145
PENDIENTE DE PAGO	3204046
PENDIENTE DE PAGO	3206225
PENDIENTE DE PAGO	3206251
PENDIENTE DE PAGO	3208332
PENDIENTE DE PAGO	3208361
PENDIENTE DE PAGO	3208370
PENDIENTE DE PAGO	3216507
PENDIENTE DE PAGO	3216535
PENDIENTE DE PAGO	3216535



VICEPRESIDENCIA DE BANCA AGROPECUARIA
GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

Bogotá D.C., 27 de julio de 2020

Señora
DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA
dolly_valbuena@yahoo.es

Asunto: Respuesta PQR No. 1434374
Referencia: Derecho de Petición
Relación de títulos

Respetada señora Dolly:

En respuesta a su solicitud radicada en nuestra entidad, remitimos cuadro aclaratorio de los títulos que registran para las partes de GUSTAVO GALEANO LOPEZ obrando como Arrendatario y DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA, obrando como Arrendador, donde se puede evidenciar claramente número de identificación, estado actual, fecha de emisión, valor del depósito, número del título, lo anterior, para su información y fines pertinentes.

Esta información es detallada en el archivo adjunto denominado "ANEXO PQR 1434374" y cuya clave de apertura es su número de identificación sin comas, puntos o espacios.

Cabe aclarar, que en ocasiones puede suceder que por error en el diligenciamiento del formato de consignación y/o de digitación, los Títulos Judiciales quedan constituidos con algún dato en la referencia (demandante-demandado, consignatario, beneficiario) errado, por esta razón el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., en el evento que argumenten haber efectuado algún Depósito Judicial, solicita copia de las consignaciones, teniendo en cuenta que están en la capacidad de suministrarlas.

A continuación, remitimos cuadro de convención para dar claridad sobre el estado de cada título judicial remitido en esta comunicación:

INFORMACION DE ESTADO					
ImpEnt	Pendiente de pago	PagCje	Pagado por Canje	CanCnv	Cancelado por conversión
PagEfc	Pagado en efectivo	PagAbo	Pagado con abono a cuenta	CanRps	Cancelado por reposición
PagChg	Pagado Cheque de Gerencia	PagPsc	Pagado por prescripción	CanFrc	Cancelado por fraccionamiento

- **PagEfc - Pagado en efectivo:** Es la cancelación del depósito, cuando la suma de dinero se entregó en efectivo al beneficiario del título.

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratare sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia + 571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT: 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Código Postal 110321 - PBX: +571 382 1400



El campo es de todos

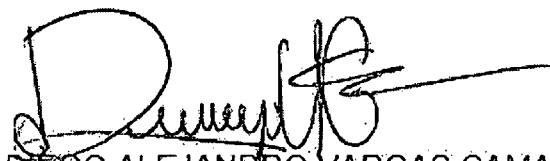
Minagricultura

- **ImpEnt - Pendiente de Pago:** Es cuando el depósito se encuentra pendiente por pagar, debido a que el beneficiario no se ha acercado a cobrar dicho depósito y esta figura vigente para su respectivo pago.

Finalmente, aclaramos que NO es un título judicial sino títulos de arrendamiento que se compone de Arrendador y arrendatario, no hay ningún proceso que se lleve ante un juzgado.

Le recordamos que el Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Página Web y la Red de Oficinas para que presenten sus peticiones, quejas o reclamos. Así mismo, cualquier inconformidad puede ser comunicada al Defensor del Consumidor Financiero. Gracias por permitirnos atenderlo como usted se merece.

Atentamente,



DIEGO ALEJANDRO VARGAS CAMACHO
Profesional sénior

Ley 1581 de 2012 "Le informamos que el Banco Agrario de Colombia tratara sus datos personales conforme a la política la cual puede ser consultada través de la página <https://www.bancoagrario.gov.co/enlaces-de-interes/Politica-de-privacidad/Documento-para-el-tratamiento-de-datos-personales>, así como los derechos que como titular de la información le asisten y elevar cualquier solicitud, petición queja o reclamo sobre la materia".

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 - Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.
serviciocliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co - NIT. 800.037.800-8
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43 - Código Postal 110321 - PBX: +571 382 1400



El campo
es de todos

Minagricultura

CM-FT-069 V. 2.0

SEÑOR
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DOCTOR
JAIME RAMIREZ VASQUEZ
BOGOTA

REF: PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: DOLLY ELIZABETH VALBUENA SILVA
DEMANDADOS: BLANCA DINA PARRA RIVERA y
 GUSTAVO GALEANO LÓPEZ

RAD: 1100141890112019 01415-00

ASUNTO: Recurso de reposición y apelación parcial del auto
 fechado 8 de abril del 2021 - DEMANDADOS NO
 SEAN OIDOS

En mi condición de apoderada de la parte actora, me dirijo respetuosamente a su Despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación parcial contra el auto del 8 de abril del 2021 para que se revoque la parte que ordena que los demandados sean oídos en el presente proceso y en su defecto se pronuncie el Despacho ordenando que los demandados no sean oídos en el proceso, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 384 del Código General del Proceso, que a su tenor literal dispone:

*"Si la demanda se fundamenta en **falta de pago de la renta** o de servicios públicos, cuotas de administración u otros conceptos a que esté obligado el demandado en virtud del contrato, este no será oído en el proceso sino hasta tanto **demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado** el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel."*

Petición que fundamento en la mora de los demandados al no cumplir con su obligación de cancelar los cánones de arrendamiento y sus respectivos incrementos anuales. No se acredita el pago de los cánones completo y hasta la fecha de la contestación de la demanda.

Los demandados no han pagado los incrementos del canon de arrendamiento, tal como consta en la planilla del Banco Agrario que adjunto.

Y por ausencia de pago de los cánones de arrendamiento de los meses de **febrero de 2019, julio y diciembre del 2020 y enero del 2021** en aplicación del artículo 10 de la ley 820 de 2003, que a su tenor literal dispone:

"PROCEDIMIENTO DE PAGO POR CONSIGNACIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. Cuando el arrendador se rehúse a recibir el pago en las condiciones y en el lugar acordado, se aplicarán las siguientes reglas:

*1. El arrendatario **deberá** cumplir su obligación consignando las respectivas sumas a favor del arrendador en las entidades autorizadas por el Gobierno Nacional, del lugar de ubicación del inmueble, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo o período pactado en el contrato de*

autorizada por el Gobierno Nacional, el pago se efectuará en el lugar más cercano en donde exista dicha entidad, conservando la prelación prevista por el Gobierno.

2. La consignación se realizará a favor del arrendador o de la persona que legalmente lo represente, y la entidad que reciba el pago conservará el original del título, cuyo valor quedará a disposición del arrendador.

3. La entidad que reciba la consignación deberá expedir y entregar a quien la realice dos (2) duplicados del título: uno con destino al arrendador y otro al arrendatario, lo cual deberá estar indicado en cada duplicado. Al momento de efectuar la consignación dejará constancia en el título que se elabore la causa de la misma, así como también el nombre del arrendatario, la dirección precisa del inmueble que se ocupa y el nombre y dirección del arrendador o su representante, según el caso.

4. El arrendatario **deberá dar aviso de la consignación efectuada al arrendador** o a su representante, según el caso, mediante **comunicación** remitida por medio del **servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones** junto con el duplicado del título correspondiente, dentro de los cinco (5) siguientes a la consignación. Una copia simple de la comunicación y del duplicado título deberá ser cotejada y sellada por la empresa de servicio postal. El incumplimiento de esta obligación por parte de la empresa de servicio postal dará lugar a las sanciones a que ellas se encuentren sometidas.

5. El incumplimiento de lo aquí previsto hará incurrir al arrendatario en mora en el pago del canon de arrendamiento.

6. La entidad autorizada que haya recibido el pago, entregará al arrendador o a quien lo represente, el valor consignado previa presentación del título y de la respectiva identificación.

7. Las consignaciones subsiguientes deberán ser efectuadas dentro del plazo estipulado, mediante la consignación de que trata este artículo o directamente al arrendador, a elección del arrendatario."

Los demandados no cumplieron al no dar aviso de la consignación efectuada a mi representada mediante comunicación remitida por medio con el duplicado del título correspondiente, dentro de los cinco (5) siguientes a la consignación, para los meses de de **febrero de 2019, julio y diciembre del 2020 y enero del 2021**, por los que en aplicación del numeral 5 del artículo 10 de la Ley 820 de 2003 los arrendatarios INCURRIERON EN MORA EN EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.

Con base en los argumentos expuestos reitero solicitud para que los demandados no sean oídos en el proceso.

PRUEBAS

1. Carta respuesta del Banco Agrario
2. Planilla de Consignaciones del Banco Agrario

GLADYS INÉS PACHECO GARCÍA
C.C. No. 41.779.748 de Bogotá
T.P. No. 46.148 del C.S. de la J.
Tel. 310-7687639
Correo. Gladyspacheco74@yahoo.com